



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 021-2019-UNAM**

Moquegua, 15 de Febrero de 2019.

VISTOS, el Informe N° 108-2019-OPEP/UNAM del 15.02.2019, el Informe Legal N° 158-2019-OAL/CO-UNAM, del 15.02.2019, el Informe N° 107-2019-OPEP/UNAM del 15.02.2019, el Plan de Uso de Recursos de la Universidad Nacional de Moquegua, el Proveído Presidencial N° 0576-2019 DE FECHA 15.02.2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la disposición complementaria transitoria primera de la Ley Universitaria, hasta por el monto de S/ 140 000 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria, previa suscripción de convenios con las universidades públicas seleccionadas, de acuerdo a los mecanismos y condiciones que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para tal efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia de la presente ley;

Que, el Ministerio de Educación-MINEDU y la Universidad Nacional de Moquegua, celebraron el Convenio N° 024-2019-MINEDU de fecha 01.02.2019, con el objeto de contribuir a la mejora de la calidad y logro de resultados del servicio educativo de la Universidad, mediante la Transferencia de Recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la Mejora del Servicio Educativo para las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.

Que, mediante Informe N° 107-2019-OPEP/UNAM del 15.02.2019 la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, presenta en folios (04) cuatro, el Plan de Uso de Recursos-PUR, dentro del programa de implementación del mecanismo denominado FOMENTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, donde la Universidad Nacional de Moquegua se encuentra en el Grupo D de Universidades con licenciamiento, con un presupuesto base que asciende S/.839,234.00 (Ochocientos Treintinueve Mil Doscientos Treinticuatro y 00/100) soles conforme a las disposiciones de la norma técnica para el uso de los recursos aprobada mediante Resolución Vice Ministerial N° 009-2019-MIBEDU de fecha 10.01.2019 priorizado y estructurado principalmente con las siguientes actividades:

- SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE GESTORES DE EJECUCION DE INVERSIONES
- PROCESO DE ACREDITACION UNIVERSITARIA
- MOVILIDAD ESTUDIANTIL
- MODELO EDUCATIVO

Por lo tanto, a efectos de tener un óptimo cumplimiento de las actividades contempladas en cada uno de los proyectos de mejora del mecanismo de Financiamiento se hace necesario conformar el Comité Gestión de la Universidad Nacional de Moquegua para la Ejecución del PUR, y a la vez propone a seis (06) personas que a la fecha tienen vínculo laboral y puedan ser miembros del comité de gestión antes indicada.

Que, con Informe Legal N° 158-2019-OAL7CO-UNAM del 15.02.2019 la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión favorable para que se apruebe el Plan de Uso de Recursos del programa de implementación del mecanismo denominado FOMENTO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, y se constituya el Comité de Gestión de la Universidad para la Ejecución del PUR.

Estando al contenido del Informe N° 108-2019-OPEP/UNAM de 15.02.2019, a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y el Proveído de Presidencia N° 0576 de 15 de Febrero de 2019 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora en próxima sesión;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 021-2019-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el *PLAN DE USO DE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA*, dentro del Programa de implementación del mecanismo denominado Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas, en merito a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 009-2019-MINEDU, el cual en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, *EL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE USO DE RECURSOS - PUR*, con la finalidad de asumir responsabilidades en el fomento para la mejora de la calidad del servicio educativo de ésta casa superior, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	RESPONSABILIDAD	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO
ECO. SILA ROXANA JAUREGUI BRUNA	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO	COORDINADOR	sjaureguib@unam.edu.pe	995040464
ABOG. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI	RESPONSABLE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO/ LOGISTICA	MIEMBRO	atencio_esde@hotmail.com	952515070
CPC. CESAR EDUARDO RIVERA VERA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION-DIGA/ OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA)	MIEMBRO	criverav@unam.edu.pe	980078040
ING. RENZO ROMERO GUERRA	JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES	MIEMBRO	renzofrg.rrg@gmail.com	952698551
DR. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE	REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA 1 DIRECTOR DE GESTION DE LA CALIDAD	MIEMBRO	pmaqueral@unam.edu.pe	953645581
MGR. ELÍAS ESCOBEDO PACHECO	REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA 2 DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	MIEMBRO	dicni@unam.edu.pe	995533338

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de la Dirección General de Administración la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL